



Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: OSCAR JOSÉ ZAMORA BARRIOS
Demandado: COLPELSIONES
Radicación: 13001410500220190007600.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez, informándole que el auto a través del cual se libró mandamiento ejecutivo fue notificado debidamente a la parte demandada, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SANDRA DÁVILA LABRADOR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que, a través de auto del 15 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago contra COLPENSIONES, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$4.967.793**, dicho proveído fue debidamente notificado a través de estado no 81 del 20 de octubre de 2021 y mediante aviso recibido por el ente accionado, el día 04 de noviembre de 2021. Adicional a ello, el mismo día, fueron enviados los avisos de notificación del auto que libra mandamiento de pago a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Ahora bien, reitera esta judicatura que mediante sentencia de fecha 04 de marzo de 2020, en la cual se dispuso condenar a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), a cancelar a favor de la parte demandante del señor OSCAR JOSÉ ZAMORA BARRIOS la suma de (\$4.467.793), por concepto de incremento del 14%, más la condena en costas a la parte demandada la suma de \$500.000.

Verificando en la página del Banco Agrario actualmente no se encuentran títulos consignados para el presente proceso.

Sin embargo, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES allega Resolución SUB 134244 del 17 de mayo de 2022 en que señala lo siguiente:

“Que por lo anterior se procede a dar alcance a la resolución SUB 308884 del 22 de noviembre de 2021, que se pronunció respecto del cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS, con radicado No. 2019 - 0716.

Que una vez validada la Nómina de Pensionados se evidencia que al señor OSCAR JOSE ZAMORA BARRIOS, identificado con CC No. 1.557.143, se le viene reconociendo incremento pensional del 14% por persona a cargo HELVIA AMADOR PERALTA con la cédula de ciudadanía No. 23.028.361, desde el mes de FEBRERO DE 2005.”

Se declara que el INCREMENTO PENSIONAL DEL 14%, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS, con radicado No. 2019 - 0716, a favor del señor OSCAR JOSE ZAMORA BARRIOS, identificado con CC No. 1.557.143, causado desde el 01 de marzo de 2019 en lo sucesivo, se han cancelado por nómina de pensionados.

Respecto a la condena en costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral, remite copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales para lo



Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: OSCAR JOSÉ ZAMORA BARRIOS
Demandado: COLPELSIONES
Radicación: 13001410500220190007600.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

de su competencia dentro del PROCESO EJECUTIVO y el pago de las costas causadas dentro del mismo y las causadas en el proceso ordinario laboral.

La presente prestación, será ingresada en la nómina del periodo 202206 que se paga el último día hábil del mismo mes en el BANCODAVIVIENDA, de la ciudad de CARTAGENA CALLE 32A NO. 8 80 LA MATUNA.A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPSS.A.”

De acuerdo a lo anteriormente manifestado al señor OSCAR JOSE ZAMORA BARRIOS, identificado con CC No. 1.557.143, se le viene reconociendo incremento pensional del 14% por persona a cargo HELVIA AMADOR PERALTA con la cédula de ciudadanía No. 23.028.361, desde el mes de FEBRERO DE 2005.

Y que actualmente el saldo adeudado por incremento pensional es de \$922.309 que se incluirán en la nómina 202206 que se paga en el último día hábil del mes.

Por lo tanto, quedaría pendiente el pago de las costas del proceso ordinario por un valor de \$500.000 que hasta la fecha no se evidencia depósito judicial.

Previo a resolver seguir adelante con la ejecución se hace necesario requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que certifique el pago de las costas a favor del señor OSCAR JOSE ZAMORA BARRIOS, identificado con CC No. 1.557.143 y de igual manera certifique la inclusión en nómina por el incremento pensional del 14% en cumplimiento del fallo del 04 marzo de 2020

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE:

Cuestión Única: Requerir a Colpensiones, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia para que certifique el pago de las costas a favor del señor OSCAR JOSE ZAMORA BARRIOS, identificado con CC No. 1.557.143. y de igual manera certifique la inclusión en nómina por el incremento pensional del 14% en cumplimiento del fallo del 04 marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0822c3e20c42b03b12f02ffea30cf9f5d1b7f8dc2db1845f6403de8c81a6f**
Documento generado en 24/05/2022 03:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>